



**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Iztacalco, Ciudad de México a 17 de Junio 2019

DGGYPC/SESPGYPC/ 442 /2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RR. IP. 0930 /2019

**MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN IZTACALCO
P R E S E N T E**

En atención al oficio girado por la Subdirección de Información Pública identificado con número **AIZT/SIP/UT/844/2019** y referente al documento remitido por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de la Ciudad de México **INFODF/6ST.2.41616/2019**, me permito comentar lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 13, 20, 200, 211, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto a la presente en medio magnético el Recurso de Revisión **RR.IP. 0930/2019** presentado ante el Instituto por la C. mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud con folio **INFOMEX 042400000319**.

En virtud de lo antes señalado, y para que la Unidad de Transparencia de atención al Recurso de Revisión en mención, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponde, a fin de proporcionar la información a la solicitud de información **INFOMEX 042400000319**, se envía de igual forma el **RESOLUTIVO** del Recurso de Revisión **RR.IP.0930/2019** a efecto de que la Subdirección de Información Pública emita las manifestaciones correspondientes y dar cumplimiento a lo estipulado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se requiere envíe su información.

Al respecto y en desahogo a lo anterior envío a Usted la respuesta emitida por la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones correspondiente al Recurso de Revisión identificado como **RR.IP. 0930/2019** presentado ante el Instituto, mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud con folio **Infomex 042400000319**.

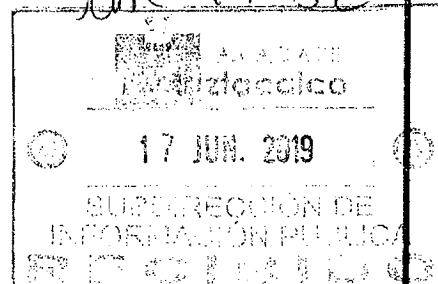
Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y Protección Civil la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS JURÍDICO Y GOBIERNO Y
PROTECCIÓN CIVIL**

C. ANTONIO HUGO MÉNDEZ VÁZQUEZ





Expediente

Número UDMC/258/2019

Iztacalco, Ciudad de México, Junio 17 de 2019

**C. BRAYANT EMIGDIO RODAS ANGELES
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y PROTECCIÓN CIVIL.
P R E S E N T E.**

En atención al similar No. DGGyPC/SPGyPC/120/2019 mediante el cual requiere elaborar y emitir una respuesta a la solicitud **INFOMEX No. 042400000319** en la que anexa solicitud que refiere:

Texto Original:

- 1.- Número de cédulas por Mercado
- 2.-Numero de serie de cédulas por mercado
- 3.-Cuántas cédulas fueron re selladas en el periodo comprendido entre octubre de 2018 y Enero 2019
- 4.-En archivo Magnético copia de las cédulas de todos los mercados de la demarcación separadas por mercado y de los años 2018 y 2019
- 5.-Cuántas cédulas fueron selladas en lo que va del mes de febrero de 2019
- 6.-Fundamento legal de permisos de romería y cual es la zona donde pueden colocar puestos
- 7.-Cuántos permisos de romería se dieron por mercado en el periodo comprendido de octubre de 2018 a lo que va de febrero de 2019 separados por locatarios y por invitados, así como la ubicación de cada uno.
- 8.-Cuántas solicitudes de los trámites que se tienen registrados por medio de ventanilla delegacional fueron ingresados en el mes de enero y febrero de 2019
- 9.-Cuántas fueron autorizadas, separadas por trámite
- 10.-Cuántas fueron negadas, separadas por trámite.
- 11.- A cuántas le faltaron documentación y en ese caso cual fue el documento emitido, ejemplo en archivo magnético
- 12.-Cual es el procedimiento para sellar las cédulas
- 13.-Fundamento legal para sellar las cédulas de los mercados, especificando artículos de la normatividad vigente
14. Cuál es la razón para haber sellado cédulas anteriores del mercado Sur 16
15. Fundamento legal para que el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados haya salido a re sellar las cédulas
En archivo magnético un ejemplo de una cedula re sellada
16. Cuántas cédulas se re sellaron por mercado
17. Quien esta facultado para sellar las cédulas, así como su fundamento legal.
18. Razón por la cual el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados esta contratado en la alcaldía y es representante de comerciantes.
- 19.En el caso de haber conflicto de intereses que postura toma el JUD de Mercados y concentraciones si es representante de comerciantes
20. Curriculum del JUD de Mercados y Concentraciones
21. Por que designa el JUD de Mercados instalar comerciantes nuevos en la explanada del mercado Juventino Rosas
22. Funcionarios adscrito a la JUD de Mercados y Concentraciones y Concentraciones
23. Facultades y funciones de cada uno
24. En archivo magnético un ejemplo del trabajo de cada funcionario adscrito a la JUD de Mercados y Concentraciones
25. Facultades del JUD de Mercados y Concentraciones, funcionamiento legal especificando artículos de conformidad con la normatividad vigente
26. Fundamento jurídico por el cual el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones instala comerciantes de romería tanto locatarios como invitados fuera de la periferia del mercado.
27. Fundamento legal para la instalación de comerciantes de romería en las afueras de los mercados.



Expediente

Número

APARTADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.- Número de cédulas por Mercado	Se anexa cuadro con la información solicitada señalado como (Anexo 1)
2.-Numero de serie de cédulas por mercado	La información solicitada se proporciona correspondiente al periodo 2018-2019 y se detalla en el (Anexo 1)
3.-Cuántas cédulas fueron re selladas en el periodo comprendido entre octubre de 2018 y Enero 2019	Es importante mencionar que, a partir del año 2016 no se lleva a cabo la acción del "Resello" de Cédulas de Empadronamiento; ya que se otorga una "Cedula de Refrendo". Derivado de lo anterior, se informa que durante el periodo Octubre a Diciembre de 2018 <u>Fueron Emitidas 28 Cédulas de Refrendo</u> y en el mes de Enero 2019 <u>ingresaron 1.536</u> trámites para el Refrendo en Mercado Publico de
4.-En archivo Magnético copia de las cédulas de todos los mercados de la demarcación separadas por mercado y de los años 2018 y 2019	Me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los Artículos 7, 207 y 223 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se entera al solicitante realizar una consulta directa derivado a que la información requerida excede de las 60 fojas consideradas gratuitas, por lo que se tienen por verificativos los días veinticuatro, veintiséis y veintiocho de Junio del presente año de las 12:00 a las 14:00 horas , para realizar la consulta directa. Asimismo y dado que la información requerida contiene información de carácter personal y de acuerdo a los establecido en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de transparencia de la Arcadia Iztacalco, en el Punto 7 del Acuerdo mediante el cual aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de Agosto de 2016, se realizará la testa de los siguientes datos Fotografía y Firma , por considerarse datos de carácter personal.
5.-Cuántas cédulas fueron selladas en lo que va del mes de febrero de 2019	Durante el Mes de Febrero de 2019 fueron elaboradas y selladas 15 Cédulas de Empadronamiento
6.-Fundamento legal de permisos de romería y cual es la zona donde pueden colocar puestos	Las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos.



Expediente

Número

<p>7.-Cuantos permisos de romería se dieron por mercado en el periodo comprendido de octubre de 2018 a lo que va de febrero de 2019 separados por locatarios y por invitados, así como la ubicación de cada uno.</p>	<p>Se anexa cuadro con la información solicitada señalado como (Anexo 2)</p> <p>Se hace del conocimiento que,</p> <p>REFERENTE A LA UBICACIÓN: En el caso de Locatarios en Mercados Públicos, su instalación se realiza de conformidad con el Artículo 2 Fracción XI es decir: en las zonas de mercados y adyacentes siendo éstas las que se encuentren al interior del mercado público; explanadas; estacionamientos; así como las banquetas contiguas al mismo; las comprendidas en un perímetro radial de 200 metros y las destinadas por el órgano político-administrativo</p> <p>Cabe señalar que la normatividad correspondiente no considera la figura de "invitado"</p>
<p>8.-Cuantas solicitudes de los trámites que se tienen registrados por medio de ventanilla delegacional fueron ingresados en el mes de enero y febrero de 2019</p>	<p>Durante el periodo señalado ingresaron 1,678 a través de la Subdirección de Ventanilla Única</p>
<p>9.-Cuantas fueron autorizadas, separadas por trámite</p>	<p>Se anexa cuadro con la información solicitada señalado como (Anexo 3)</p>
<p>10.-Cuantas fueron negadas, separadas por trámite.</p>	
<p>11.- A cuantas le faltaron documentación y en ese caso cual fue el documento emitido, ejemplo en archivo magnético</p>	<p>En el tema de Romerías únicamente a 30 solicitudes faltó documentación,</p> <p>Se emite como ejemplo el Oficio de prevención (Anexo 4)</p>
<p>12.-Cual es el procedimiento para sellar las cédulas</p>	<p>Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.</p>
<p>13.-Fundamento legal para sellar las cédulas de los mercados, especificando artículos de la normatividad vigente.</p>	<p>Con fundamento en los Artículos Séptimo Fracción II y Décimo-Octavo Segundo Párrafo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados públicos del Distrito Federal y Artículo 200 Fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México</p>



Expediente

Número

14. Cuál es la razón para haber sellado cédulas anteriores del mercado Sur 16	<p>La aplicación del sello en la Cédulas de Empadronamiento de manera general, se realiza para certificar y dar legalidad al documento.</p> <p>Cabe señalar que no existe un Mercado Público denominado "Sur 16"</p>
15. Fundamento legal para que el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados haya salido a re sellar las cédulas	<p>A partir del año 2016 no se lleva a cabo la práctica del "Resello de Cédulas"</p>
En archivo magnético un ejemplo de una cédula re sellada	<p>Cedula Anterior Re Sellada (Anexo 5)</p>
16. Cuantas cédulas se re sellaron por mercado	<p>Se anexa cuadro con la información solicitada señalado como (Anexo 6)</p>
17. Quien esta facultado para sellar las cédulas, así como su fundamento legal.	<p>El Director General de Gobierno y Protección Civil, con fundamento en los Artículos Séptimo Fracción II y Décimo Octavo Segundo Párrafo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados públicos del Distrito Federal</p>
18. Razón por la cual el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados esta contratado en la alcaldía y es representante de comerciantes.	<p>En lo que respecta al cuestionamientos referente a la contratación del titular de esta área administrativa a mi cargo, esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones hace de su conocimiento que, considerando los principios rectores de la Nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 200, otorgar la respuesta referente a su cuestionamiento es competencia de la Dirección General de Administración, situada en el edificio B de esta Alcaldía, sito en la Explanada "Plaza Benito Juárez" ubicada sobre Av. Te y Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, C.P. 08000.</p> <p>Cabe señalar que el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones no es representante de comerciantes.</p>
19. En el caso de haber conflicto de intereses que postura toma el JUD de Mercados y concentraciones si es representante de comerciantes	<p>Como se señala en la respuesta anterior, el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones no es representante de comerciantes.</p>



Expediente

Número

20. Curriculum del JUD de Mercados y Concentraciones	En lo que respecta al cuestionamientos referente a la contratación del titular de esta área administrativa a mi cargo, esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones hace de su conocimiento que, considerando los principios rectores de la Nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 200, otorgar la respuesta referente a su cuestionamiento es competencia de la Dirección General de Administración, situada en el edificio B de esta Alcaldía, sito en la Explanada "Plaza Benito Juárez" ubicada sobre Av. Te y Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, C.P. 08000.
21. Por que designa el JUD de Mercados instalar comerciantes nuevos en la explanada del mercado Juventino Rosas	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México
22. Funcionarios adscrito a la JUD de Mercados y Concentraciones	El Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones
23. Facultades y funciones de cada uno	<p>Integrar, actualizar y ejecutar los movimientos administrativos al padrón de comerciantes de Mercados Públicos y Concentraciones, verificando que las Cédulas de Empadronamiento cumplan con los requisitos que contempla el Reglamento aplicable, manteniéndolo actualizado, completo y con información confiable.</p> <p>Responder las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, relativas a la gestión del área, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos aplicables.</p> <p>Las demás que se le asignen conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable.</p>
24. En archivo magnético un ejemplo del trabajo de cada funcionario adscrito a la JUD de Mercados y Concentraciones	Se envía el ejemplo solicitado señalado como (Anexo 7)
25. Facultades del JUD de Mercados y Concentraciones, funcionamiento legal especificando artículos de conformidad con la normatividad vigente	Las señaladas en el cuestionamiento No. 23



Memorandum

Expediente

Número

<p>26. Fundamento jurídico por el cual el Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones instala comerciantes de romería tanto locatarios como invitados fuera de la periferia del mercado.</p>	<p>Esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones autoriza la Instalación de locatarios en el exterior de los Centros de Abasto por concepto de romerías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México.</p> <p>Cabe señalar la normatividad correspondiente no considera la figura de "invitados"</p>
<p>27. Fundamento legal para la instalación de comerciantes de romería en las afueras de los mercados.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México</p>

Es importante mencionar que, la presente información y sus anexos correspondientes fueron entregados en tiempo y forma mediante Memorandum UDMC/132/2019 de fecha Marzo 22 de 2019 a la Subdirección de Información Pública.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE MERCADOS Y CONCENTRACIONES

C. MARIO ALBERTO GARCIA SANTOS

c.c.p. Denis José González Hernández. -Director de Gobierno. - Presente.

V.T. 514/DG/2019

MAGS/fjam*

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MERCADOS Y CONCENTRACIONES

M E R C A D O	NÚMERO DE CEDULAS POR MERCADO	NÚMERO DE SERIE DE CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO POR MERCADO	
		2018	2019
038.-IZTACALCO	102	IZCC 000719	
		IZCC 000547	
		IZCC 000659	
		IZCC 000677	
		IZCC 000678	
087.-AGRÍCOLA ORIENTAL	344	IZCC 000684	
		IZCC 000614	IZCC 000770
		IZCC 000644	IZCC 000759
		IZCC 000654	IZCC 000791
		IZCC 000603	IZCC 000758
		IZCC 000602	IZCC 000749
		IZCC 000540	IZCC 000751
		IZCC 000535	IZCC 000737
		IZCC 000534	IZCC 000742
		IZCC 000633	IZCC 000745
		IZCC 000552	IZCC 000769
		IZCC 000721	IZCC 000768
		IZCC 000543	IZCC 000729
		IZCC 000507	IZCC 000764
109.-MILITAR MARTE	158	IZCC 000546	IZCC 000789
		IZCC 000688	IZCC 000753
		IZCC 000675	IZCC 000752
		IZCC 000676	IZCC 000760
		IZCC 000533.	IZCC 000786
		IZCC 000527	
		IZCC 000528	
		IZCC 000680	
		IZCC 000679	
		IZCC 000576	
		IZCC 000611	
118.-PANTITLAN C-4	271	IZCC 000523	
		IZCC 000728	
		IZCC 000600	
		IZCC 000529	
		IZCC 000668	IZCC 000757
		IZCC 000669	IZCC 000743
		IZCC 000548	IZCC 000767
		IZCC 000582	IZCC 000736
		IZCC 000581	IZCC 000735
		IZCC 000650	
		IZCC 000673	
IZCC 000674			
IZCC 000625			
IZCC 000693			
IZCC 000689			
IZCC 000622			
IZCC 000626			

M E R C A D O	NUMERO DE CEDULAS POR MERCADO	NUMERO DE SERIE DE CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO POR MERCADO	
		2018	2019
134.-JUVENTINO ROSAS	209	IZCC 000599	IZCC 000763
		IZCC 000666	IZCC 000756
		IZCC 000667	
		IZCC 000588	
		IZCC 000510	
		IZCC 000509	
		IZCC 000645	
		IZCC 000635	
		IZCC 000672	
		IZCC 000636	
135.-BRAMADERO	278	IZCC 000598	IZCC 000762
		IZCC 000613	IZCC 000776
		IZCC 000628	IZCC 000780
		IZCC 000506	IZCC 000781
		IZCC 000506	
		IZCC 000653	
		IZCC 000620	
		IZCC 000642	
		IZCC 000553	
		IZCC 000657	
		IZCC 000550	
		IZCC 000551	
		IZCC 000566	
		IZCC 000567	
		IZCC 000531	
		IZCC 000557	
		IZCC 000646	
IZCC 000516			
IZCC 000570			
139.-TLACOTAL	274	IZCC 000539	IZCC 000747
		IZCC 000522	IZCC 000765
		IZCC 000515	
		IZCC 000610	
		IZCC 000545	
		IZCC 000544	
		IZCC 000597	
		IZCC 000609	
		IZCC 000607	
		IZCC 000608	
		IZCC 000605	
		IZCC 000606	
		IZCC 000604	
		IZCC 000660	
		IZCC 000537	
		IZCC 000538	
		IZCC 000594	
IZCC 000514			
IZCC 000627			
IZCC 000511			
IZCC 000634			

M E R C A D O	NUMERO DE CEDULAS POR MERCADO	NUMERO DE SERIE DE CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO POR MERCADO	
		2018	2019
147.-LA CRUZ	249	IZCC 000691	IZCC 000739
		IZCC 000639	IZCC 000774
		IZCC 000601	
		IZCC 000590	
		IZCC 000631	
		IZCC 000554	
		IZCC 000564	
		IZCC 000574	
		IZCC 000565	
		IZCC 000717	
		IZCC 000718	
		IZCC 000536	
		IZCC 000532	
		IZCC 000629	
		IZCC 000524	
IZCC 000521			
IZCC 000556			
198.-24 DE DICIEMBRE	203	IZCC 000724	IZCC 000750
		IZCC 000621	
		IZCC 000549	
		IZCC 000647	
		IZCC 000655	
		IZCC 000583	
		IZCC 000577	
		IZCC 000720	
		IZCC 000525	
IZCC 000630			
202.-SANTA ANITA	117	IZCC 000692	IZCC 000775
		IZCC 000652	
		IZCC 000661	
		IZCC 000685	
		IZCC 000612	
		IZCC 000518	
		IZCC 000733	
IZCC 000592			
206.-APATLACO	131	IZCC 000638	IZCC 000792
		IZCC 000585	IZCC 000761
		IZCC 000658	
		IZCC 000637	
		IZCC 000734	
		IZCC 000541	
		IZCC 000512	
		IZCC 000548	
		IZCC 000578	
		IZCC 000617	
IZCC 000618			
IZCC 000619			
212.-LEANDRO VALLE	197	IZCC 000686	IZCC 000740
		IZCC 000569	IZCC 000741
		IZCC 000725	IZCC 000744
		IZCC 000624	IZCC 000766
		IZCC 000642	
		IZCC 000591	
		IZCC 000722	

M E R C A D O	NUMERO DE CEDULAS POR MERCADO	NUMERO DE SERIE DE CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO POR MERCADO	
		2018	2019
255.-EL RODEO	68	IZCC 000530	IZCC 000773
		IZCC 000586	
		IZCC 000726	
		IZCC 000571	
		IZCC 000671	
		IZCC 000596	
		IZCC 000616	
334.-EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	104	IZCC 000593	IZCC 000793
		IZCC 000575	IZCC 000754
		IZCC 000520	
		IZCC 000568	
		IZCC 000689	
		IZCC 000641	
		IZCC 000714	
		IZCC 000664	
		IZCC 000648	
		IZCC 000649	
		IZCC 000683	
345.-SAN MIGUEL IZTACALCO	91	IZCC 000517	IZCC 000785
		IZCC 000656	IZCC 000746
		IZCC 000651	IZCC 000748
		-	IZCC 000755
352.-JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	87	IZCC 000665	IZCC 000788
		IZCC 000670	
		IZCC 000587	
		IZCC 000526	
		IZCC 000580	
		IZCC 000681	

M E R C A D O	PERMISOS POR MERCADO (ROMERIAS)				
	OCT-DIC. 2018			ENE-FEB.2019	
	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL
	303	187	328	162	
	274	187	154	162	
	287	244	130	179	
	272	173	327	179	
	273	174	164	180	
	162	222	341	180	
	237	222	64	87	
	160	221	65	159	
	161	221	124	94	
	321	286		278	
	256	286		303	
	253	342		84	
	40	342		184	
	39	133		40	
	36	120		39	
	297	118		244	
	135	119		7	
	10	94		160	
	236	34		246	
	320	34		74	
	10	244		237	
	236	282		237	
	290	249		126	
	289	229		221	
	136	167		222	
	148	84		246	
	148	169		245	
	246	278		245	
	245	279		84	
	134	168		164	
	237	163		126	
	46	105			
	47	204			
	7	211			
	7	299			
	255	283			
	179	262			
	179	328			

087.-AGRÍCOLA ORIENTAL

M E R C A D O	PERMISOS POR MERCADO (ROMERIAS)				
	OCT-DIC. 2018			ENE-FEB.2019	
	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL
118.-PANTITLAN CALLE 4	134	158	268	268	
	162	160	23		
	26	97	26		
	23	99	271		
	123	118	271		
	206	113	228		
	249	93	27		
	122	92	214		
	103	126	50		
	104	22			
	188	11			
159	12				
134.-JUVENTINO ROSAS	166	180	192		
	171	42	140		
	201	144	9		
	163	145	207		
	168	61	179		
	133	35			
	60	141			
	59	186			
179	187				
139.-TLACOTAL	222	176	194	199	
	172	245	235	222	
	12	162	236	172	
	121	151	238	190	
	48	205	9	191	
	247	253	242	168	
	47	144	27	167	
	49	145	262	167	
	175	147	182	120	
	169	146	202	120	
	192	76	201	145	
	191	12	243	146	
	190	120	58	176	
	199	167	142	186	
	200	31	141	144	
	77	197	222	147	
	2	102	242	168	
	187	270	225	10	
23	103				
53	119				
54	122				

MERCADO	PERMISOS POR MERCADO (ROMERIAS)				
	OCT-DIC. 2018			ENE-FEB.2019	
	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL
147.-LA CRUZ	194				
	195				
	196				
	205				
	214				
	204				
	169				
	159				
	44				
202.-SANTA ANITA	67	71		56	
	67	46		91	
	56	26		93	
	79	88			
	78	90			
	93	26			
	91	46			
	77				
206.-APATLACO	80	79			
	43	45			
	47	46			
	41	61			
	58	108			
	95	48			
	89	31			
	78	49			
212.-LEANDRO VALLE	183	192		20	
	184	94		20	
	195	15		187	
	180	181		117	
	86	88		88	
	62	87		87	
	104	19		183	
	105	20		94	
	189	73			
	142	71			
	190	117			
	92	109			
	91	95			
	159	188			
	153	187			
93	108				

M E R C A D O	PERMISOS POR MERCADO (ROMERIAS)				
	OCT-DIC. 2018			ENE-FEB.2019	
	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL	No. LOCAL
255.-EL RODEO	67	40	27	62	
	4	39	45	62	
	66	38	50	16	
	62	37	45	52	
	52	25		67	
	51	24		12	
	50	21			
	49	16			
	48	12			
	43	11			
	45	10			
	42	8			
345.-SAN MIGUEL IZTACALCO	19				
	29				
	38				
	43				

M E R C A D O	SOLICITUDES INGRESADAS POR VENTANILLA UNICA ENERO Y FEBRERO DE 2019		
	AUTORIZADOS	NEGADOS	FALTA DE DOCUMENTACION
REFRENDOS	520	2	0
CAMBIO DE NOMBRE POR FALLECIMIENTO	6	2	0
TRASPASO DE DERECHOS	5	0	0
OBTENCION DE CEDUL	5	0	0
CAMBIO DE GIRO	2	0	0
REMODELACION	1	0	0
ROMERIAS	29	7	30

(ANEXO 3)

Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021



Iztacalco, CDMX., a XX de XXXXXX del 2019.
UDMC/XXX/2019.
Asunto: PREVENCIÓN

C.
TITULAR DEL LOCAL
MERCADO
P R E S E N T E.

En atención al trámite ingresado ante Ventanilla Única de esta Alcaldía de Iztacalco en fecha XX de enero del año en curso, referente a la solicitud de Romería denominada "Candelaria 2019", misma que le fue asignado el número de Folio XX/19, mediante el cual solicita autorización para participar en la misma, ofertando y/o expendiendo artículos de temporada, en el exterior del Mercado XXX.- XXXXXXXXXX, durante el periodo comprendido del 15 de enero al 3 de febrero del 2019, por este medio esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones le informa lo siguiente:

Derivado a la revisión efectuada al trámite antes citado no cumple con los requisitos establecidos con base al **Artículo 13 Fracción VII** de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México, específicamente:

"Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal o en los ordenamientos legales que se emitan, por el periodo correspondiente, en su caso "

Por lo anterior, y con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente para esta Ciudad Capital se le concede el término de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que sea notificada la presente, deberá hacer entrega al área de la Subdirección de Ventanilla Única la documentación faltante.

De hacer caso omiso a lo antes indicado, conforme al **Artículo 21** de las Normas para las Romerías en Mercados públicos de la Ciudad de México, se llevará a cabo la revocación del permiso, toda vez que ya ha sido debidamente notificado de la prevención a la que hace alusión dicho fundamento.

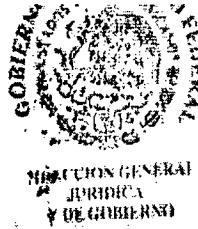
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE MERCADOS Y CONCENTRACIONES

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REFRENDO

D.G. J.G., D.G. S.A.V.C.
D.G. DE RELACIONES Y
CONSTRUCCIONES



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
Y DE GOBIERNO

SELLO DE AUTORIZACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS
VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OBLIGACIONES

DERECHOS

El comerciante permanente tendrá derecho a:

- 1.- Contar con una cédula de empadronamiento que lo ampare como comerciante permanente dentro del mercado público.
- 2.- Ser atendido por la autoridad competente respecto a cualquier asunto relacionado con mercados públicos.
- 3.- Un espacio dentro del mercado público que será otorgado por la autoridad competente y será amparado con la cédula de empadronamiento respectiva.
- 4.- Contar con los servicios de agua y energía, cuando el giro lo requiera. Siempre y cuando haya cumplido con la obligación de pago de derechos de uso y aprovechamiento.
- 5.- Ser sujeto a refrendo al padrón por parte de la autoridad de forma gratuita cada principio de año.
- 6.- Ausentarse por un periodo de 90 días previo aviso a la autoridad competente, y en ese lapso de tiempo ser atendido por otra persona.
- 7.- Asociarse y/o conformarse en mesa directiva del mercado público.
- 8.- Inconformarse respecto de los actos de autoridad que vulneren sus derechos.
- 9.- Participar en las romerías señaladas de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

El comerciante permanente tiene obligación a:

- 1.- Tener a la vista la cédula de empadronamiento respectiva que le acredite como comerciante permanente del mercado público.
- 2.- Cumplir con las normas que regulen la operación y funcionamiento de los mercados públicos.
- 3.- Cumplir puntualmente con el pago de derechos por el uso y utilización de locales de mercados públicos del Distrito Federal.
- 4.- Respetar la forma, color y dimensión originales de los locales.
- 5.- Respetar el giro autorizado en la cédula de empadronamiento expedida.
- 6.- No podrán obstruir accesos, pasillos y áreas comunes con mercancías, huacales u objetos varios que impidan el libre tránsito, acceso de las personas y la visibilidad.
- 7.- Cumplir con la apertura y cierre del mercado público.
- 8.- Mantener aseado el local y áreas adyacentes.
- 9.- Para cualquier cambio en la cédula de empadronamiento, deberá realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.
- 10.- Para cambio de giro deberá darse vista a la mesa directiva y comerciantes permanentes afectados.
- 11.- Deberá de prestar el servicio de forma personal o por familiar directo. En casos especiales se podrá realizar por terceros persona, previo aviso a la autoridad.
- 12.- No podrá rentar, vender, empeñar los derechos garantizados por la cédula de empadronamiento.
- 13.- Tener a la vista los precios de las mercancías. Garantizar precio, calidad y servicio a la clientela.
- 14.- No contar con aparatos electrónicos innecesarios para el giro correspondiente.

TOTAL DE TRAMITES INGRESADOS PARA REFRENDO DE CEDULA POR MERCADO

M E R C A D O	PERMISOS POR MERCADO	
	ENERO 2019	FEBRERO 2019
038.-IZTACALCO	44	
087.-AGRÍCOLA ORIENTAL	176	
109.-MILITAR MARTE	59	1
118.-PANTITLAN C-4	122	
134.-JUVENTINO ROSAS	143	
135.-BRAMADERO	185	1
139.-TLACOTAL	150	
147.-LA CRUZ	119	1
198.-24 DE DICIEMBRE	62	
202.-SANTA ANITA	82	
206.-APATLACO	76	2
212.-LEANDRO VALLE	86	
255.-EL RODEO	56	1
334.-EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	58	
345.-SAN MIGUEL IZTACALCO	56	2
352.-JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	30	
TOTAL DE TRAMITES INGRESADOS PARA REFRENDO DE CEDULAS	1504	8

(ANEXO 6)



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2019

CIRCULAR No. 007

**A LOS LOCATARIOS DEL
MERCADO 134-JUVENTINO ROSAS
P R E S E N T E .**

Por este conducto la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones les recuerda que, con fundamento en la Ley de Salud del Distrito Federal en sus Artículos 5º, 8º, 21, 22 y particularmente en el Artículo 27 que a la letra dice:

“CORRESPONDE AL GOBIERNO ORDENAR QUE PERIODICAMENTE SE FUMIGUEN LA CENTRAL DE ABASTO Y LOS MERCADOS PÚBLICOS CON EL PROPOSITO DE EVITAR LA PROLIFERACION DE FAUNA NOCIVA PARA LA SALUD”

Es necesario que realicen la fumigación correspondiente al Primer Semestre del año 2019 en el interior de sus locales, durante el periodo comprendido del 25 al 29 de Marzo del año en curso

Es importante mencionar que durante los días del 1 al 5 de Abril del año en curso, el C. Amrosio Reyes Hernández Administrador del Mercado, llevará a cabo una supervisión en el interior del mismo, con el propósito de verificar que todos y cada uno de ustedes cuenten con el comprobante de dicha fumigación, mismo del que deberán proporcionar una copia al Administrador en el momento de la visita.

Cabe señalar, que de no cumplir con esta disposición, se le sancionará, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Salud y con fundamento en el Artículo 97 Fracción I y 98 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su colaboración al respecto, quedo de Ustedes.

**A T E N T A M E N T E .
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE MERCADOS Y CONCENTRACIONES**

C. MARIO ALBERTO GARCIA SANTOS

c.c.p. Benjamín Pedro García Hernández.- Director General de Gobierno Y Protección Civil.-Presente.
c.c.p. Denis José González Hernández.-Director de Gobierno.-Presente.

MAGS/fjam*



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA IZTACALCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0930/2019

En la Ciudad de México, a **siete de octubre de dos mil diecinueve.**

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintiuno de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **veintitrés de septiembre** del mismo año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“...

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO



EXPEDIENTE: RR.IP.0930/2019

402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:



EXPEDIENTE: RR.IP.0930/2019

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **tres días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día **veinticuatro al veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación se realizó el día **veintitrés de septiembre del presente año**; por lo que de conformidad con el *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”* su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) El **tres de abril de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que *“...emita una respuesta a la solicitud de información...”*

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar los oficios **DGJGYPC/SESPJGyPC/442/2019**, de fecha **diecisiete de junio**, **memorándum UDMC/258/2019**, de fecha **diecisiete de junio** y sus anexos, todos los anteriores del año en curso, mismos que le fueron notificados al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **diecisiete de junio** del año en curso.

De lo antes descrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **tres de abril de dos mil diecinueve**.



EXPEDIENTE: RR.IP.0930/2019

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **veintiuno de junio de dos mil diecinueve**, **la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada**, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“...

Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

Del precepto legal en cita, **se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado** en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.


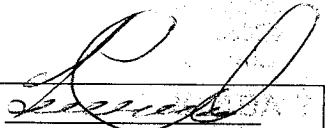
QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: RR.IP.0930/2019

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Lic. Gustavo Arellano Aguilera	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

Cumplida/Info